RESOLUCIÓN No. 0407

(4 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales en el área contable para apoyar la revisión documental y financiera de los procesos contractuales de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con un profesional de las ciencias administrativas, económicas y contables que apoye la revisión documental y financiera de los procesos contractuales a su cargo, en atención al volumen de contratación del área, que con corte a octubre de 2026 había estructurado ciento treinta (130) procesos contractuales, a la supervisión de los contratos en ejecución y a la concentración, en el último bimestre de la vigencia, de los trámites de terminación, liquidación y cierre de los contratos y de la preparación del sorteo extraordinario de diciembre.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, fila 174, código UNSPSC 80111600.

Que el Gerente General expidió el 30 de octubre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, en la cual consta que el personal existente resulta insuficiente para atender las actividades objeto de la contratación sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14627 del 30 de octubre de 2026, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.625.000), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

Vigilado Supersalud

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, establece como causal de contratación directa, sin consideración de la cuantía, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que el artículo 31 del mismo Manual regula el procedimiento aplicable.

Que la señora YÉSIKA PAOLA ECHEVERRÍA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.868 expedida en Samacá (Boyacá), presentó propuesta de fecha 4 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.625.000), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

Que la contratista acredita la idoneidad y la experiencia exigidas en los estudios previos, como Contadora Pública egresada de la Universidad Antonio Nariño (título otorgado el 7 de mayo de 2021), con tarjeta profesional No. 309268-T de la Junta Central de Contadores, y con experiencia relacionada en el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – Indeportes, como técnico administrativo, del 21 de marzo de 2023 al 21 de enero de 2024, y en la Lotería de Boyacá, mediante los contratos de prestación de servicios CPS-021 de 2024 y CD-CPS-028 de 2025.

Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM en el formato RGC-24, suscrita por el Oficial de Cumplimiento sin reporte, y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de la Junta Central de Contadores, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada, que consiste en pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA CONTABLE PARA APOYAR LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FINANCIERA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ”, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) y con el procedimiento previsto en su artículo 31.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-172 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con la señora YÉSIKA PAOLA ECHEVERRÍA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.800.868 expedida en Samacá (Boyacá), por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.625.000), y con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14627 del 30 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del funcionario que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud